



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Hualgayoc de fecha 18 de junio de 2020, el Informe N° 314-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 23° establece que el Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorandum N° 001-2020-MPH/SG, de fecha 17 de junio 2020, la Oficina de Secretaria General, solicita al Responsable de Trámite Documentario proceda informar si hasta la fecha ha ingresado, por mesa de partes (virtual y/o presencial), un expediente con información relacionada a la apelación y/u otros, respecto al Acuerdo de Concejo N° 022-2020 de fecha 09 de marzo de 2020, notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020, declarando improcedente la solicitud de la vacancia presentada por la “Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca” representada por su Presidente señor Francisco Vilas Tirado, contra el cargo de Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez;

Que, con Informe N° 004-2020-SG/TD, de fecha 17 de junio 2020, el Responsable de Trámite Documentario, informa a Secretaria General, que en mérito al informe solicitado hace de conocimiento que hasta la actualidad no existe ningún expediente de apelación y/u otros que se haya presentado a través de Mesa de Partes (virtual y/o presencial), por el señor Francisco Vilas Tirado, Presidente de la “Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca”, respecto al Acuerdo de Concejo N° 022-2020, de fecha 09 de marzo de 2020;

Que, con Informe N° 050-2020-MPH/SG, de fecha 17 de junio de 2020, la Secretaria General, informa que a la fecha no ha ingresado por mesa de partes (virtual y/o presencial) ningún documento relacionado a la apelación y/u otros, respecto al Acuerdo de Concejo N° 022-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020, que declara improcedente la solicitud de la vacancia presentada por la “Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca”, representada por su Presidente señor Francisco Vilas Tirado, contra el cargo de Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez;

Que, de la evaluación del funcionamiento de mesa de partes virtual y presencial en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se tiene que:

- MESA DE PARTES VIRTUAL, se apertura su funcionamiento a partir del 12 de mayo de 2020, el cual fue comunicado y puesto de conocimiento al público en general en el Portal Web y redes sociales de la Municipalidad; a través del cual cualquier ciudadano y/o persona jurídica pública o privada, puede presentar todo tipo de documentos y/o expedientes. Sobre el particular, se adjunta el link y pantallazo de publicación de apertura de mesa de partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- **MESA DE PARTES PRESENCIAL**, se apertura a partir del 25 de mayo de 2020, en mérito a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Artículo 16.- De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía, en donde establece que: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad (...)"; sobre el particular, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, dio inicio a las actividades laborales con un acto protocolar el día martes 26 de mayo de 2020 en la plaza de armas ante la presencia de la prensa de alcance provincial, regional y nacional; con una charla informativa de seguridad y salud en el trabajo (cumplimiento de protocolos de prevención sanitaria) a cargo del personal de salud contratados por la Municipalidad, para salvaguardar la vida y salud integral del personal que labora en esta Entidad y de la ciudadanía que acude a la Municipalidad.

Que, de la evaluación del funcionamiento de Mesa de Partes del Jurado Nacional de Elecciones, publicado en el Portal Web del JNE, se tiene que: el 25 de mayo de 2020, Jurado Nacional de Elecciones implementa MESA DE PARTES VIRTUAL para documentos jurisdiccionales, que permite a los abogados que intervienen en las audiencias públicas en línea presentar documentos jurisdiccionales, dando así continuidad a los casos electorales que quedaron en trámite por el estado de emergencia nacional decretado en el país por causa del COVID-19. Los escritos que se remitan mediante esta herramienta serán recibidos de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 16:00 horas. Aquellos documentos ingresados fuera de este horario serán considerados como presentados al siguiente día hábil;

Que, de la atención de procesos jurisdiccionales tramitados ante el JNE, durante el proceso de estado de emergencia, según lo publicado en el Portal Web del JNE se tiene lo siguiente: el 27 de mayo de 2020, el PLENO del JNE realizó su primera audiencia pública virtual; en el cual a través de un comunicado oficial, señala que en aras de la transparencia, dicha sesión se difundió en directo por el canal JNE TV y por las redes sociales de la institución, cumpliendo los protocolos sanitarios establecidos; con el propósito de atender los casos jurisdiccionales que quedaron pendientes debido a la declaratoria de estado de emergencia nacional por el COVID-19;

Que, de la evaluación del registro electrónico de las actuaciones jurisdiccionales del Expediente - JNE 2020001764, se tiene lo siguiente: hasta el día 18 de junio de 2020, no se evidencia registro de actuación jurisdiccional, referente algún recurso impugnatorio interpuesto por la "Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca", representada por su Presidente señor Francisco Vilas Tirado, contra el cargo de Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez. Sobre el particular, se adjunta reporte de Expediente - JNE 2020001764;

Que, de la evaluación del plazo legal para la presentación de los recursos, por parte de la Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca a través de su presidente señor Francisco Vilas Tirado, respecto al Acuerdo de Concejo N° 022-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020, declarando improcedente la solicitud de la vacancia contra el Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, se tiene lo siguiente:

Fecha de notificación de Acuerdo de Concejo N° 022-2020.	Plazo para interponer recurso impugnativo (Reconsideración o apelación).	Inicio de cómputo de plazo.	Término de plazo para interposición de recurso impugnativo.
A la peticionante de la vacancia se notifica el 13 de marzo de 2020.	15 días hábiles	- El 12 de mayo de 2020 (Mesa de Partes Virtual) - El 26 de mayo de 2020 (Mesa de Partes Presencial)	- El 02 de junio de 2020 (mesa de partes virtual). - El 13 de junio de 2020 (Mesa de Partes Presencial).

Que, del procedimiento para la presentación de los recursos impugnativos contra el Acuerdo de Concejo N° 022-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020; se tiene que se deberá regir según lo estipulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 23°, en donde establece que los recursos impugnativos (reconsideración y apelación) se deberán presentar ante el Concejo Municipal; en este caso específico, debió presentarse a través de Mesa de Partes la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, dentro del plazo legal (15 días hábiles);

Que, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 23°, corresponde al Concejo Provincial, DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 022-2020 de fecha 09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



de marzo de 2020, notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020, que declara improcedente la solicitud de vacancia, presentada por la "Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca", representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado, contra el cargo de Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez;

Que, con Informe N° 314-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 18 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que se declare PROCEDENTE que el Concejo Provincial, disponga DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 022-2020, de fecha 09 de marzo de 2020, notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020, que declara improcedente la solicitud de vacancia, presentada por la "Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca", representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado, contra el cargo de Alcalde Provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez; en mérito a los fundamentos expuesto en el presente informe, además se disponga se comuniquen al Jurado Nacional de Elecciones, el consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 022-2020, de fecha 09 de marzo de 2020;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc – Bambamarca en la sesión de fecha 18 de junio de 2020, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2020 de fecha 09 de marzo de 2020 y que fue notificado a la peticionante de la vacancia el día 13 de marzo de 2020, que declara improcedente la solicitud de vacancia presentada por la "ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE BAMBAMARCA", representada por su presidente señor FRANCISCO VILAS TIRADO, contra el cargo de Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez; en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la presente sesión de Concejo Municipal, para el trámite de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la peticionante de la vacancia, a las instancias correspondientes y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL